



CERTIFICACIÓN NÚMERO 23-29

La que suscribe, Secretaria del Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICA** que, en la reunión ordinaria celebrada el martes, 23 de mayo de 2023, este organismo este organismo **APROBÓ** las **GUÍAS PARA EL OFRECIMIENTO DE CURSOS NO PRESENCIALES**.

Esta certificación deroga la Certificación Número 19-85 E del Senado Académico.

El informe y las guías forman parte de esta certificación.

Y para que así conste expido y remito la presente certificación a las autoridades universitarias correspondientes, bajo el Sello de la Universidad de Puerto Rico a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés, en Mayagüez, Puerto Rico.

Carmen A. Negrón Moure
Carmen A. Negrón Moure
Secretaria



bvm

Anejo

Guías para el ofrecimiento de cursos no presenciales

I. Introducción, definiciones y aplicabilidad

Introducción

El Senado Académico del RUM reconoce que la educación no presencial de excelencia es una alternativa para contribuir a la misión y visión de nuestro Recinto, en específico la misión de "divulgar el conocimiento para que sea accesible a todos" y la visión de "ser institución de vanguardia en la educación superior". Esto está alineado con el segundo objetivo del Plan Estratégico 2012- 2022 del RUM:

- "Estimular iniciativas vanguardistas de metodologías de enseñanza/aprendizaje y apoyar aquellas que demuestren ser efectivas."
- "Proveer a los profesores herramientas necesarias para impartir efectivamente la enseñanza".
- "Proveer la infraestructura, equipo y tecnología necesaria".

cnm También está alineado con el plan estratégico 2017-2022 de la UPR:

- "Promover la UPR como opción competitiva de aprendizaje y proyección global, para estudiantes, facultad, investigadores, la diáspora puertorriqueña y el contexto internacional."

Además, esta certificación atiende la necesidad de establecer normas para la verificación de la identidad de los estudiantes registrados en cursos de enseñanza no presencial y para la protección de su privacidad.

Definiciones

- **Educación no presencial:** es el quehacer educativo que se facilita de manera tal que el docente y los estudiantes se encuentren en localidades distintas. En las diferentes modalidades de la educación no presencial el aprendizaje de los estudiantes se da en interacción, regular y sustancial, con el docente usando tecnologías de manera asincrónica o sincrónica. La educación no presencial incluye las modalidades a distancia (asincrónica), en línea (sincrónica), mixta e híbrida.
- **Curso presencial (P)** es aquel en el cual el 100% de las horas de instrucción requieren la presencia física y sincrónica de estudiante y profesor en el salón de clases. De acuerdo con reglamentaciones vigentes y por causa de situaciones extraordinarias (de la institución o del docente), podría permitirse la instrucción no presencial, en la que se podrán implementar actividades sincrónicas y asincrónicas que estén debidamente diseñadas para enriquecer los cursos

(películas, videos, lecturas), siempre y cuando no exceda el 25% de horas de contacto regular. Los cursos en modalidad presencial requieren horario y salón asignados.

- **Curso a distancia (D)** es aquel en el que el profesor ofrece el 100% de las horas de contacto regular del curso de manera asincrónica usando tecnologías. Se utiliza la videoconferencia y el sistema de gestión de aprendizaje para compartir contenido, interacción y evaluación. En esta modalidad pueden coordinarse exámenes u otras actividades no presenciales en un horario previamente acordado. Los cursos en modalidad a distancia no requieren ni horario predeterminado ni salón asignado.
- **Curso en línea (E)** es aquel en el que el profesor puede ofrecer hasta 100% del total de horas de contacto regular del curso usando tecnologías de manera sincrónica. Se utiliza la videoconferencia y el sistema de gestión de aprendizaje para compartir contenido, interacción y evaluación. Se podrán llevar a cabo actividades asincrónicas (que estén debidamente diseñadas para enriquecer los cursos, como películas, videos, lecturas y otras) y presenciales (que pueden incluir exámenes, actividades de evaluación, presentaciones y demostraciones, entre otras), sin exceder el diez (10%) de las horas contacto del curso. Los cursos en modalidad en línea tendrán horario predeterminado, pero no requieren salón asignado.
- **Curso mixto (M)** es aquel en el que el profesor puede ofrecer hasta 100% del total de horas de contacto regular del curso usando tecnologías y combinando el ofrecimiento sincrónico con el asincrónico. Se utiliza la videoconferencia y el sistema de gestión de aprendizaje para compartir contenido, interacción y evaluación. El docente determinará y establecerá en su prontuario las fechas en las que la clase será sincrónica por videoconferencia y qué material será cubierto de manera asincrónica. Se podrán implementar actividades asincrónicas que estén debidamente diseñadas para enriquecer los cursos (películas, videos, lecturas) sin exceder el porcentaje permitido según la modalidad del curso. En esta modalidad se podrá usar hasta un 10% de las horas de contacto regular para llevar a cabo actividades presenciales, que pueden incluir exámenes, actividades de evaluación, presentaciones y demostraciones, entre otras. Los cursos en modalidad mixta tendrán horario predeterminado, pero no requieren salón asignado.
- **Curso híbrido (H)** es aquel en el que el profesor ofrece al menos 50% de las horas de contacto regular del curso de manera presencial y el restante de estas usando tecnologías de manera sincrónica o asincrónica. Se podrán implementar actividades asincrónicas que estén debidamente diseñadas para enriquecer los cursos (películas, videos, lecturas) sin exceder el diez (10%) de las horas contacto del curso. Los cursos en modalidad híbrida requieren horario predeterminado y salón asignado.

cm

Aplicabilidad

Estas guías se aplicarán tanto a los cursos de educación no presencial, es decir, en modalidades a distancia (D), en línea (E), mixta (M) e híbrida (H), que se ofrezcan en el RUM para crédito académico. Esta reglamentación no aplica a cursos presenciales que hagan uso de un sistema de gestión de aprendizaje (SGA, o “learning management system”), de Internet y de otras tecnologías para complementar la clase (i.e., correo electrónico, videos, foros, discusiones en línea, etc.).

II. Aspectos académicos

Los cursos de educación no presencial se pueden segmentar por lecciones o semanas. Cada segmento puede tener uno o más objetos de aprendizaje (presentaciones, videos, audios, escritos, artículos) generados por el docente. También puede contener, cuando sea posible, recursos adicionales, actividades de interacción social, tareas de aplicación del conocimiento y destrezas adquiridas, y actividades de evaluación. El prontuario de los cursos debe incluir los criterios de evaluación del estudiante, instrucciones claras, rúbricas, distribución del tiempo, listas de cotejo y estrategias de enseñanza aplicables a la modalidad seleccionada.

1. Los cursos de educación no presencial están sujetos a todas las normas y procedimientos institucionales vigentes.
2. El ofrecimiento de un curso de educación no presencial requiere que:
 - a. el curso haya sido aprobado para ser ofrecido en alguna de estas modalidades. El profesorado del departamento o programa interdepartamental al que esté adscrito el curso es responsable de evaluar y aprobar la modalidad. Para cursos existentes, el director del departamento o programa informará al Decanato de Asuntos Académicos la aprobación de la modalidad. Una vez completado este proceso, el Decanato de Asuntos Académicos agregará esta información al registro de cursos y se divulgará el cambio.
 - b. el docente que enseñará el curso haya completado la certificación de educador en línea por el Centro de Recursos para la Educación a Distancia (CREAD) o su equivalente. Se deberá completar el Anejo A para que se autorice ofrecer el curso en cualquier modalidad no presencial.
3. El departamento podrá justificar la modalidad no presencial de un curso basándose en: (a) la necesidad demostrada de llegar a un número importante de estudiantes fuera del recinto; (b) el ampliar ofrecimientos de programas y estudios profesionales y el mejoramiento de la oferta de educación continua; (c) el desarrollo de programas educativos y alianzas de colaboración con la industria, el gobierno y otras instituciones educativas; o (d) el mejoramiento de los procesos

cnm

de enseñanza y aprendizaje mediante el uso efectivo de las tecnologías de vanguardia para contribuir a una educación de excelencia.

4. Los cursos ofrecidos en modalidades no presenciales deben tener los mismos objetivos y el mismo contenido que los cursos presenciales.
5. El número máximo de estudiantes en las secciones de cursos no presenciales se determinará en cumplimiento con las certificaciones vigentes.
6. Los mecanismos de evaluación no presenciales deberán diseñarse de forma tal que eviten actos de deshonestidad académica. Entre estos mecanismos se incluye: limitar el periodo de acceso a las pruebas, requerir que los estudiantes en localidades remotas tomen los exámenes bajo la supervisión de un monitor o supervisor, requerir que las estudiantes usen una cámara en sus computadoras durante las discusiones y exámenes, usar localidades con equipo de videoconferencia que permitan observar a los estudiantes mientras toman el examen o usar mecanismos de seguridad y bloqueo de libre acceso a internet.
7. Las secciones no presenciales se identificarán para propósitos de matrícula, distinguiéndose entre los cursos a distancia (D), en línea (E), mixtos (M) e híbridos (H).
8. Los requisitos y condiciones específicas asociadas a este tipo de cursos deberán aparecer en el prontuario del curso según la modalidad. El profesor se asegurará de que se cumpla con los requisitos y condiciones especificadas en el prontuario.
9. Para poder ofrecer cursos no presenciales que sean requisitos de un programa académico subgraduado presencial se deberán ofrecer secciones del mismo curso en la modalidad presencial. El director del departamento deberá planificar el ofrecimiento de al menos una sección de dicho curso en modalidad presencial en el mismo año académico en que se ofrece de manera no presencial.
10. Los cursos dirigidos principalmente a estudiantes de primer año se deberán ofrecer en modalidad presencial.

III. Infraestructura

1. El Decanato de Asuntos Académicos coordinará el ofrecimiento de talleres de capacitación para el personal docente en el uso de los sistemas de gestión de aprendizaje para el ofrecimiento de cursos no presenciales. También se asegurará que existan recursos educativos que orienten a los estudiantes sobre el uso efectivo de dichas plataformas.
2. El Recinto proveerá y actualizará regularmente la infraestructura para el ofrecimiento de cursos no presenciales.

- Solo se podrán utilizar los sistemas de gestión de aprendizaje aprobados por el Decanato de Asuntos Académicos para las modalidades no presenciales. Las solicitudes de uso de otras plataformas deberán ser sometidas a la consideración del Decanato de Asuntos Académicos. Sólo podrán usarse una vez hayan sido aprobadas por el Decanato de Asuntos Académicos.

IV. Aspectos docentes y administrativos

- El docente interesado en ofrecer cursos en cualesquiera de las modalidades de la educación a distancia deberá obtener la Certificación que ofrece el Centro de Recursos para la Educación a Distancia (CREAD) o su equivalente. Cualquier equivalencia será evaluada y aprobada por el Decanato de Asuntos Académicos.
- La compensación a los docentes se regirá por una sola de estas tres opciones:

Opción 1: En las primeras dos ocasiones que un profesor ofrezca un curso no presencial recibirá el equivalente en horas-crédito indicado a continuación:

Horas-crédito equivalente

Créditos del curso	Créditos asignados al profesor	
	Primer Ofrecimiento	Segundo Ofrecimiento
1.0	2.0	1.5
2.0	3.0	2.5
3.0	5.0	4.0
4.0	6.0	5.0
5.0	7.0	6.0

Opción 2: Se asignarán 3 créditos en un semestre previo al ofrecimiento del curso.

Opción 3: En el caso de un curso multiseccional, el director del departamento o programa podrá identificar un grupo de profesores interesados en su creación y podrá asignar hasta un máximo de 6 créditos entre ellos en un semestre previo al ofrecimiento del curso.

Nota: No se asignarán créditos adicionales por revisiones a cursos durante un periodo de 3 años a partir de su primer ofrecimiento no presencial.

- Los cursos no presenciales tendrán el mismo valor que los cursos presenciales para las evaluaciones de ascenso o permanencia; el contenido de los cursos y la labor del docente se evaluarán considerando los mismos criterios de calidad y efectividad.

4. Las horas de oficina de los cursos no presenciales deben ser proporcionales a los créditos del curso. Las horas de oficina para los cursos a distancia serán cubiertas a través del sistema de gestión de aprendizaje.
5. Para recoger las experiencias y percepciones de los estudiantes, se utilizará el sistema de evaluación aprobado por el Senado Académico (actualmente la Certificación 16-79.)

V. Aspectos estudiantiles

1. El estudiante matriculado en un curso no presencial se registrará por todas las normas aplicables, tendrá todas las responsabilidades y gozará de todos los privilegios y derechos de un estudiante que esté matriculado en un curso presencial.
2. La institución proveerá al estudiante acceso a las tecnologías y a los programas que necesita para tomar los cursos no presenciales mientras esté físicamente en el RUM. Será responsabilidad del estudiante el tener y costear estos recursos cuando esté fuera de la institución.
3. Si el estudiante desea tomar un curso no presencial ofrecido por otra institución deberá seguir los procedimientos establecidos para tomar cursos en otras instituciones.

cnm

VI. Cumplimiento con la reglamentación vigente para la autenticación de estudiantes

El Recinto Universitario de Mayagüez se compromete a cumplir con lo establecido por el Departamento de Educación Federal y las agencias acreditadoras pertinentes: "Al verificar la identidad de los estudiantes que participan en la clase o el trabajo del curso, la institución puede utilizar uno o más métodos a opción de la institución, que pueden incluir, entre otros: (1) inicio de sesión segura y código de acceso; (2) exámenes supervisados; y (3) nuevas y otras tecnologías y prácticas que sean efectivas para verificar la identidad de los estudiantes." 34 CFR 602.17 (g)

Anejo A

**Formulario para certificar cumplimiento del docente para diseñar y ofrecer
cursos a distancia**

Fecha: _____ Semestre: _____

El profesor _____ sometió una solicitud para ofrecer

el curso _____, para ser ofrecido en la modalidad

_____ D (a distancia)

_____ E (En línea)

_____ H (híbrida)

_____ M (mixta)

en virtud de lo cual certifico que (haga una marca en todas las que apliquen):

_____ El curso está aprobado por el departamento para ofrecerse en la modalidad solicitada.

_____ El docente está preparado y tiene la certificación correspondiente para ofrecer cursos no presenciales.

_____ El profesor utilizará uno de los sistemas de gestión de aprendizaje aprobados en el Recinto.

Firma del profesor: _____

Nombre del profesor: _____

Departamento: _____

Firma del director: _____

Nombre del director: _____

Departamento: _____

(Este documento deberá ser enviado a la oficina del Decano de Asuntos Académicos previo al ofrecimiento del curso)